

Asunto: Vacaciones de los alumnos de formación profesional modalidad Dual para el programa curso 2013-2015.

El Convenio de colaboración que firman conjuntamente el Instituto de Educación Secundaria/Centro Integrado de Formación Profesional y las distintas empresas para la realización de un programa de formación dual para alumnos que cursan enseñanzas de formación profesional, en su Cláusula CUARTA, dice textualmente:

“Los alumnos permanecerán en la empresa durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 y el 31 de marzo de 2015, ambas fechas incluidas.

Durante este periodo de tiempo los alumnos estarán sometidos al calendario laboral que tenga la empresa y en él estarán incluidos los días de vacaciones que les corresponda.”

Resolución: Por lo que se entiende que los alumnos que tienen un periodo de formación teórico-práctica en la empresa de un año de duración, les corresponde un mes de vacaciones o los días proporcionales que figuren en convenio para los trabajadores de la empresa que estén por cuenta ajena. Y aquellos alumnos que estén durante nueve meses, les corresponderá la parte proporcional a la misma.

Al igual que estos alumnos están asimilados a los trabajadores por cuenta ajena, en cuanto a contingencias comunes, profesionales y accidentes, según el *Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre*.

